



DISCRIMEN POR RAZÓN DE SEXO BAJO TÍTULO IX

Las enmiendas a la ley del Departamento de Educación Federal de 1972, protegen a la comunidad universitaria contra el discrimen por razón de sexo y género, el hostigamiento sexual, violencia doméstica, agresión sexual, violencia entre parejas y acoso, independientemente del sexo de la persona.

El discrimen por razón de sexo o género, lo constituye el distinguir a una persona de forma desfavorable por razón de ello. También, lo constituye el hecho de demostrar o expresar inconformidad con las nociones estereotipadas de sexo o género. Entiéndase por todos los miembros de la comunidad universitaria, siendo profesores, estudiantes, personal universitario y contratistas, que toda persona se encuentra en igualdad de derechos, una respecto a la otra, y no puede existir trato desigual, tomándose en consideración el

sexo u orientación sexual o género de la persona.

De acuerdo con la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la dignidad del ser humano es inviolable y todos somos iguales ante la ley. Por lo tanto, cualquier miembro de la Universidad, según descrito, si entiende que ha sido discriminado por razón de sexo o género, en alguna actividad académica o universitaria, debe acudir ante el Coordinador de Título IX a exponer su reclamo para recibir orientación sobre acciones a seguir.

¡ES SU DERECHO!

TÍTULO IX
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO

 **Lcdo. Enrique A. Rodríguez Cintrón**
Coordinador

☎ 787-850-9306
✉ tituloix.uprh@upr.edu
🌐 uprh.edu/humacao/tituloix